



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA ROSA

CREADO POR LEY N° 174 - 02 / 08 / 1920

216
101 AÑOS DE
UNIÓN, ESFUERZO Y TRABAJO

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 09 - 2021/MDSR

Santa Rosa, 02 de diciembre del 2021



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

VISTO:

Informe N° 036-2021/LPyRS-MDSR, Informe N° 088-2021-SGSPyGA-MDSR, Informe legal N° 117-2021-MDSR/SGAJ, acta de sesión extraordinaria N° 09 del Concejo Municipal, de fecha 29 de noviembre del 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, pudiendo ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración; asimismo, las Municipalidades tiene asignado entre otras funciones la organización, reglamentación y en su caso la administración de los recursos públicos de su responsabilidad, dentro de estas funciones hacer cumplir las ordenanzas municipales y dar cumplimiento a la normatividad relativa que establezca la modificación de las estructuras de los gobiernos municipales.

Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan las Municipalidades, el mismo numeral constitucional ha otorgado expresamente al Concejo Municipal la función normativa, en los asuntos de su competencia, además de la función fiscalizadora de los actos de la administración municipal.

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales, de conformidad con lo previsto por el artículo 200º inciso 4º de la Constitución Política del Estado tiene rango de Ley, igual que las leyes propiamente dichas.

Que, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Municipalidad es la encargada de supervisor que se realice un correcto y adecuado manejo de los residuos sólidos y limpieza pública en todas las etapas del servicio y su vigilancia y monitoreo de la contaminación en el ámbito local es una actividad a cargo de las Municipalidades provinciales y distritales de acuerdo a sus competencias, sobre la base de los lineamientos que establezca el Ministerio de Salud, mediante la Ley General de Salud – Ley N° 26842, aplicable al caso concreto de análisis.

Calle Unión N° 433 - Santa Rosa / 074 479 171

mdsr@municipalesantarosa.gob.pe

Municipalidad Distrital de Santa Rosa municaleasantarosa@gmail.com



¡Santa Rosa, Siempre Unida!

Santa Rosa, Ciento Un Años de Unión, Esfuerzo y Trabajo



ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHIBE EL ARROJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y/O DESMONTES EN LUGARES PÚBLICOS, ALEDAÑOS A LAS PLAYAS DEL DISTRITO DE SANTA ROSA



TITULO I

CAPITULO I: BASE LEGAL

La presente ordenanza se registrá en el marco de las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 28611 - Ley General del Medio Ambiente en Perú
- Ley 27314, Ley General de Residuos Sólidos
- Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos
- D.L. N° 613, Código del Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- Ley N° 26842, Ley General de la Salud
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

TITULO II

CAPITULO I: GENERALIDADES

Artículo 1°: OBJETIVO

La presente ordenanza tiene por objeto normar y regular la gestión y manejo de residuos sólidos generados por las diversas actividades, a fin de minimizar los posibles impactos al medio ambiente, proteger la salud pública y contribuir al desarrollo sostenible del distrito de Santa Rosa.

Artículo 2°: ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente ordenanza será aplicada para toda persona natural o jurídica, pública o privada, que realice la disposición de residuos sólidos (residuos sólidos, maleza, residuos de construcción y/o desmonte) en las calles, jirones, avenidas, redes viales, riveras del mar, lugares públicos y descampados en toda la jurisdicción del Distrito de Santa rosa.

Artículo 3°: DEFINICIONES

- Los Residuos Sólidos, constituyen aquellos materiales desechados tras su vida útil, y que por lo general por sí solos carecen de valor económico. Se componen





principalmente de desechos procedentes de materiales utilizados en la fabricación, transformación o utilización de bienes de consumo.

- Los RCD son aquellos residuos provenientes de la construcción, rehabilitación y demolición de cualquier tipo de obra, ya sea de carácter público o privado.

Artículo 4°: la infracción a las disposiciones establecidas en la Ordenanza Municipal, serán sancionadas con una multa equivalente a un porcentaje de la Unidad de Impositiva Tributaria.



TÍTULO III

CAPITULO I: DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL, CONTROL Y SANCIÓN

Artículo 5°:

La intervención municipal tendrá por objeto evitar que se depositen en las vías públicas toda clase de residuos sólidos, escombros, desechos o desmontes generados por los ciudadanos en sus labores cotidianos o por las obras de construcción o similares que son generados por la persona natural o jurídica.

Artículo 6°:

La municipalidad distrital de Santa Rosa, es competente para controlar el exacto cumplimiento de las normas establecidas en la presente ordenanza y aplicar las sanciones a los infractores.

Artículo 7°:

La Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental en forma conjunta con el área de Limpieza Pública, Manejo de residuos Sólidos, Parques y jardines; y el área de Fiscalización, iniciaran las acciones de acuerdo a lo dispuesto en la ordenanza municipal, debiendo obligatoriamente pronunciarse en un plazo máximo de 30 días calendario.

CAPITULO II: DEL ARROJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS, RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O DESMONTE

Artículo 8°

Queda prohibido la disposición de residuos sólidos (basura, maleza, enseres domésticos, desperdicios, residuos de construcción y/o desmonte) en las calles jirones, avenidas, redes viales, riberas o zonas cercanas al mar, lugares públicos o descampados del distrito.

Artículo 9°





MUNICIPALIDAD DISTRITAL

SANTA ROSA

CREADO POR LEY N° 174 - 02 / 08 / 1920

101 AÑOS DE
UNIÓN, ESFUERZO Y TRABAJO



Que, la Municipalidad Distrital de Santa Rosa a través del Informe N° 036-2021/LPyRS-MDSR, emitido por el área de Limpieza pública, manejo de residuos, parques y jardines, indica que el Distrito adolece de puntos de acumulación de residuos sólidos y residuos de construcción, debido a la existencia de terrenos abandonados y descubiertos que se convierten en botaderos, lo que causa proliferación de insectos y malos olores que perjudican a la población.

Que, mediante Informe N° 088-2021/SGSPyGA-MDSR, se dio a conocer al área de limpieza pública de la Municipalidad, que algunos pobladores de nuestro Distrito en horas de la tarde proceden a arrojar residuos sólidos en diversas calles y avenidas, asimismo en la Carretera hacia Monsefu y Pimentel, se puede visualizar materiales de construcción, residuos sólidos que son arrojados en orillas de las playas de Santa Rosa Hondos.

Que, viendo la problemática Ambiental de nuestro Distrito el jefe del área de limpieza pública, manejo de residuos sólidos, parques y jardines, emite la propuesta de ordenanza municipal que prohíbe el arrojamiento de residuos sólidos, materiales de construcción y desmontes en lugares públicos, aledaños a las playas del Distrito de Santa Rosa, propuesta que ha sido revisada por la subgerencia de servicios públicos y gestión Ambiental, teniendo el visto Bueno que corresponde.

Que, el asesor legal con Informe N° 117-2021-MDSR/SGAJ, manifiesta que conforme lo señalado por las áreas involucradas, resulta de competencia de esta Municipalidad Distrital, la emisión de los instrumentos normativos que regulen y QUE PROHIBA EL ARROJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DESMONTES EN LUGARES PÚBLICOS, ALEDAÑOS A LAS PLAYAS EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA, es decir la emisión de la respectiva ordenanza municipal, que sea de obligatorio cumplimiento de las personas naturales y jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades domésticas y de servicios; así como los materiales fabricados y producidos por la actividad industrial, siendo que estos residuos sólidos pueden contaminar el aire, el agua, el suelo y, además de representar un peligro latente en el ámbito de este Distrito, propuesta que revisada cumple con el marco legal previsto y la normatividad de la materia, por lo que, resulta procedente la aprobación de la ordenanza, debiendo cumplirse con elevar al concejo municipal, para su aprobación de acuerdo a las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, estando a lo expuesto, y con las prerrogativas conferidas por el numeral 8° del artículo 9°, numeral 5° del artículo 20° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y contando con el VOTO UNÁNIME de los señores regidores, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

Calle Unión N° 433 - Santa Rosa / 074 479 171

mdsr@municipalesantrosa.gob.pe

Municipalidad Distrital de Santa Rosa municalesantrosa@gmail.com



¡Santa Rosa, Siempre Unidos!

Santa Rosa, Ciento Un Años de Unión, Esfuerzo y Trabajo



Es prohibido que producto del barrido de vías públicas sean dispuestas en las vías, siendo obligación del vecindario el cuidado de la limpieza de las vías públicas, que incluye redes viales.

Artículo 10°

Los vecinos y autoridades podrán presentar individual o colectivamente ante la autoridad municipal una Denuncia Ambiental por escrito o verbal, con la identificación del infractor, las que serán consignadas en el registro de denuncias ambientales.



CAPITULO III: DETERMINACIÓN DE LAS INFRACCIONES Y APLICACIÓN DE LAS SANCIONES

Artículo 11°: NOTIFICACIÓN DE INFRACCIONES

Una vez detectado la infracción a través de las áreas competentes, se debe emitir la notificación disponiendo el recojo o mitigación correspondiente y se procederá a levantar el registro de las denuncias ambientales.

Artículo 12°:

Por infringir las disposiciones establecidas en la presente ordenanza se impondrá las siguientes sanciones:

| ÍTEM | INFRACCIÓN | MEDIDA COMPLEMENTARIA | SANCIÓN (UIT) |
|------|---|---|---------------|
| 1 | Por arrojado de desperdicios maleza, enseres domésticos, desperdicios, residuos orgánicos y otros desechos en las calles jirones, avenidas, redes viales, lugares públicos o terrenos abandonados del distrito. | Se realiza la notificación y se mitiga los daños de forma conveniente. De ser reincidente se debe aplicar la multa correspondiente. | 5% |

Santa Rosa, Ciento Un Años de Unión, Esfuerzo y Trabajo





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA ROSA

CREADO POR LEY N° 174 - 02 / 08 / 1920



101 AÑOS DE

UNIÓN, ESFUERZO Y TRABAJO

211

| | | | |
|---|---|--|-----|
| 2 | Por arrojar basura o residuos sólidos en la ribera o zonas cercanas al mar | Se realiza la notificación y se mitiga los daños de forma conveniente. De ser reincidente se debe aplicar la multa correspondiente. | 8% |
| 3 | Por sacar la basura o residuos sólidos de las viviendas antes o después del horario establecido del vehículo recolector | Se realiza la notificación y de ser reincidente se debe aplicar la multa correspondiente. | 5% |
| 4 | Por dejar residuos de construcción y/o desmontes esparcidos en la vía pública y o lugares abandonados. | Se realiza la notificación y procede a dar 48 horas para el retiro de los residuos de construcción y/o desmonte. De ser reincidente se debe aplicar la multa correspondiente | 5% |
| 5 | Por dejar residuos de construcción y/o desmontes esparcidos en zonas cercanas al mar | Se realiza la notificación y procede a dar 48 horas para el retiro de los residuos de construcción y/o desmonte. De ser reincidente se debe aplicar la multa correspondiente | 10% |

DISPOCISIONES FINALES

PRIMERA. - La sub gerencia de Servicios públicos y Gestión ambiental quedará en carga de la implementación, difusión, control y cumplimiento de la presente ordenanza.

SEGUNDA. - La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA
CHICLAYO - TAYBAYQUE
Abog. Augusto Espín Barrios
ALCALDE

📍 Calle Unión N° 433 - Santa Rosa / ☎ 074 479 171

✉ mdsr@municipalesantarosa.gob.pe

🏠 Municipalidad Distrital de Santa Rosa ✉ municalesantarosa@gmail.com



¡Santa Rosa, Siempre Unidos!

Santa Rosa, Ciento Un Años de Unión, Esfuerzo y Trabajo